



FIRMADO POR

SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD  
06/03/2024 (según el firmante)

Código seguro de Verificación : GEN-dcd2-8535-7a3f-b1ca-087d-0a5c-93cc-762d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>



SELO  
Registrado el 06/03/2024 a las 12:12  
Nº de entrada 11781 / 2024

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES Y TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO LOCAL CON DESTINO A BAR.

### 1ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.-

La celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de dotar al pueblo de un local destinado a BAR del que actual y temporalmente carece, para que sirva de lugar de encuentro de la comunidad vecinal.

### 2ª.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

1. El contrato tendrá carácter de administrativo, y será de especial.
2. El contrato se adjudicará por expediente de tramitación urgente.
2. La forma de adjudicación será el de concurso público, procedimiento abierto simplificado.

### 3ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del presente contrato la explotación del bar social de reunión de los vecinos de la localidad, con derecho a la utilización de las instalaciones de dominio público correspondientes, con emplazamiento en las antiguas escuelas de Valle de Mansilla, sita en la C/ Carretera San Miguel de Escalada, 26.

### 4ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

El contrato se regirá por éste Pliego de Condiciones Particulares, y como contrato administrativo en lo no previsto en él, en cuanto su preparación y adjudicación por las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los preceptos no derogados del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la legislación básica contenida en el Real Decreto Legislativo 931/1986 de 2 de marzo, Real Decreto 2528/1986 de 28 de noviembre y Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; en su defecto las normas de Derecho privado.

### 5ª.- PRECIO DEL CONTRATO.-

- 1.- Se establece en la cantidad mínima mensual de **50,00 €** (600,00 € al año) más IVA.
- 2.- El pago de la renta se hará por adelantado dentro de los 5 primeros días de cada mes.

### 6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Se establece un plazo de duración del contrato de 3 AÑOS, a contar desde la fecha de la firma del mismo, con posibilidad de prórroga expresa comunicada con un mes de antelación a la finalización del contrato, hasta un máximo de 5 años.

### 7ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

- 1.- La forma de adjudicación será la de procedimiento abierto simplificado.
- 2.- El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.
- 3- Se establece la valoración con tres criterios de adjudicación, la mayor oferta económica, aumento del importe de la garantía, aumento de días de apertura previsto, y la residencia efectiva en la localidad de Valle de Mansilla o localidades cercanas, en atención a la política pública de fijar población en la localidad o el municipio.
- 4.- Puntuación total 100 puntos:
  - A) Mayor oferta económica, se puntuará con 60 puntos la oferta económica más alta, el resto se calculará de forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres directa.
  - B) Aumento del importe de la garantía: hasta 15 puntos.
  - C) Aumento en el horario de apertura del local y apertura de días festivos: hasta 15 puntos.
  - D) Explotación medioambientalmente sostenible: dado que la Ley 9/2017 viene en ponderar con carácter preferente la incorporación en las licitaciones públicas de principios que garanticen una menor incidencia de las prestaciones licitadas por las administraciones públicas en el medio ambiente, se incluye en el presente procedimiento el criterio de la menor huella de carbono. A tal fin se asignará una puntuación máxima de 10 puntos a todos aquellos licitadores que acrediten que su lugar de residencia dista menos de 10 kilómetros del lugar de prestación del servicio (a tal efecto deberán aportar certificación de empadronamiento con una residencia establecida, al menos seis meses antes de la fecha de publicación del anuncio de licitación, en el caso de personas físicas; las personas jurídicas podrán aportar, a efectos de la acreditación de su domicilio, copia de las escrituras de constitución o de su modificación, nuevamente observándose una residencia mínima equivalente al período indicado, pues en caso contrario no se asignará puntuación por este criterio).
- 3.- El arrendamiento se adjudicará al participante que obtenga mayor puntuación, entendiéndose que es la oferta más ventajosa.

### 8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna causa de prohibición de contratar establecidas en la normativa de contratación del sector público.

CSV : GEN-dcd2-8535-7a3f-b1ca-087d-0a5c-93cc-762d

Código Seguro de Verificación: HUAA AF4T J2VC 2DAD HHXW

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE: N. DORENA OLMO MARTINEZ | FECHA: 06/03/2024 11:08 | Sin acción específica



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD  
06/03/2024 (según el firmante)

Código seguro de Verificación : GEN-dcd2-8535-7a3f-b1ca-087d-0a5c-93cc-762d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida



SELO  
Registrado el 06/03/2024 a las 12:12  
Nº de entrada 11781 / 2024

**9ª.- GARANTÍAS.-**

1.- GARANTÍA PROVISIONAL: Los licitadores deberán constituir al presentar su proposición una fianza provisional por importe de 400 Euros en la Caja de la Corporación. La garantía provisional será devuelta a los licitadores que no resulten adjudicatarios cuando se realice la adjudicación definitiva del contrato. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- GARANTÍA DEFINITIVA: El adjudicatario deberá presentar una fianza de 2.600,00 € para garantizar el cumplimiento del contrato. En caso de desistimiento del cumplimiento del contrato de forma unilateral por el adjudicatario, perderá el derecho a la devolución de la fianza. Dicha fianza también responderá de los daños que sufra el mobiliario existente en el Bar y que es propiedad de la Junta Vecinal, si no lo reparara el adjudicatario. El incumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas y/o el contrato, - total o parcialmente -, será causa de la pérdida de la mencionada fianza.

**10ª.- CESIÓN DEL CONTRATO.-**

1.- El adjudicatario no podrá ceder, subrogar, traspasar ni subarrendar total o parcialmente el contrato ni la explotación del negocio de bar a terceros, salvo autorización expresa de esta Entidad Local.  
2.- El incumplimiento de lo establecido en el número anterior será causa de resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva a favor de la Junta Vecinal.

**11ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

1.- Las proposiciones y documentación se presentarán en dos sobres, A y B dentro de uno que contendrá todos ellos, con el contenido que se detalla en las cláusulas siguientes, indicando en la parte exterior de cada uno, el nombre y apellidos de quien firme la proposición con la firma del licitador o persona que lo represente en la solapa del cierre de cada sobre. El sobre que contiene los sobres A) y B) estará cerrado y en su exterior figurará la inscripción "**CONCURSO ARRENDAMIENTO BAR**", con el nombre de quien lo presenta y el teléfono.

2.- Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego rector sin salvedad alguna, por parte del licitador o su representado, y estando obligado a mantener su oferta hasta la adjudicación definitiva del contrato.

3.- Solamente podrá presentarse una proposición o plica por cada licitador, por sí o asociado, y si presentara más de una se desecharán todas.

4.- La presentación de proposiciones se realizará ante la Junta Vecinal en el plazo de **10 días naturales** contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O. de la Provincia de León, ya sea directamente o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**12ª.- CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES SOBRE A), denominado "DOCUMENTACIÓN"**

**1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica**

1.1.- En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.2.- Poder bastanteado, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

1.3.- En el caso de persona física, copia del **D.N.I** o documento que haga sus veces.

**2.- Justificante de haber depositado el importe de la garantía provisional.**

**3.- Declaración responsable haciendo constar:**

3.1.- No hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con el sector público.

3.2.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 95.2 el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dª.....con D.N.I. núm..... en nombre propio / o en representación de ..... como licitador para la adjudicación del arrendamiento del local del BAR de Valle de Mansilla.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1º.- Que el declarante y/o su representado, NO se halla incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con el sector público, teniendo plena capacidad de obrar.

2º.- Que el declarante y/o su representado, NO está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017.

3º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y autorizo a la administración local a obtener de los organismos pertinentes los certificados que lo acreditan.

4º.- Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Entidad Local Menor de Valle de Mansilla.

Que el declarante y/o su representado, autoriza a que las sucesivas notificaciones se practiquen mediante comunicación de las mismas a la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

En ..... a .... de ..... de 2024  
FIRMA

CSV : GEN-dcd2-8535-7a3f-b1ca-087d-0a5c-93cc-762d

Código Seguro de Verificación: HUAA AF4T J2VC 2DAD HHXW

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE: D. DRENO OLMO MARTINEZ | FECHA: 06/03/2024 11:08 | Sin acción específica



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sede.dipuleon.es/



FIRMADO POR

Código seguro de Verificación : GEN-dcd2-8535-7a3f-b1ca-087d-0a5c-93cc-762d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD  
06/03/2024 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 06/03/2024 a las 12:12  
Nº de entrada 11781 / 2024

**SOBRE B),** denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA", comprensiva de los criterios de adjudicación indicados.

Contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente y se ajustará al siguiente modelo:

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/Dª ..... con DNI núm. ...., domiciliado en calle ....., núm. ...., de ....., Código Postal ....., Provincia ....., País ....., Teléfono ....., mayor de edad, en nombre propio ( o actuando en representación de....., cuyo Número de Identificación Fiscal es ..... y su domicilio en calle ....., núm. ...., de ....., Código Postal ....., Provincia ....., País ....., Teléfono ....., Fax .....) enterado y aceptando el Pliego de Condiciones Particulares que rige el CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DEL BAR DE VALLE DE MANSILLA, formula la siguiente proposición económica:

- Oferta una renta anual de ..... Euros, (letra y número) más I.V.A.-

En ..... a .... de ..... de 2024  
FIRMA

Las proposiciones se presentarán en la secretaria de la Entidad Local Menor, en horas de oficina, APORTÁNDOSE, JUNTO CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA REALIZAR LA PUNTUACIÓN QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA. El sobre se entregará debidamente precintado, exhibiéndose el mismo en el acto público de apertura.

Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

No podrá presentarse más de una proposición por licitador.

El plazo de presentación de proposiciones será 10 días contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**13ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Junta Vecinal, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales:

- Empleado público de la Diputación Provincial, de perfil jurídico que actuará de Secretario de la Mesa.
- Empleado público de la Diputación Provincial, de perfil económico.

**14ª.- APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.-**

La mesa se constituirá en el plazo máximo de cinco días naturales desde la conclusión del plazo habilitado para la presentación de ofertas, en la sede de la Diputación Provincial de León. La apertura del sobre A no tendrá carácter público. En caso de que la documentación aportada adoleciese de alguna deficiencia subsanable, entendiéndose por tal la falta de acreditación de alguno de los extremos formales o materiales indicados en el contenido del sobre A, a tal fin se podrá requerir al interesado para que subsane la deficiencia en un plazo máximo de tres días naturales, procediéndose a valorar la documentación aportada o, en su defecto, a tener por desistido al licitados que de no cumplimiento al trámite. Acto seguido se dará apertura al sobre B. Si la documentación obrante en el sobre A es correcta, la apertura se podrá realizar en la misma reunión de constitución de la mesa, en unidad de acto.

Del acto público de la apertura de proposiciones y sus incidentes, se levantará acta.

La mesa elevará al órgano de contratación la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del contrato al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, que será la que obtenga más puntos según los criterios de adjudicación establecidos en el pliego rector, desechándose las ofertas que no lleguen al tipo de licitación. En caso de dos o más proposiciones iguales se decidirá la propuesta mediante sorteo.

**15ª.- RIESGO Y VENTURA.-**

La explotación del negocio de BAR se hace a riesgo y ventura del arrendatario, y con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes tal y como se indica en el Art. 197 de la LCSP.

**16ª.- ADJUDICACIÓN.-**

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo de CINCO DÍAS contados desde la fecha de la propuesta de adjudicación que eleve la Mesa de Contratación

**17.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

1.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación.

2.- En el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, y siempre antes de la firma del contrato, el licitador adjudicatario del contrato deberá **constituir la garantía definitiva** y presentar las **certificaciones acreditativas estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y carecer de deudas con las Seguridad Social**. Si no la constituyere, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CSV : GEN-dcd2-8535-7a3f-b1ca-087d-0a5c-93cc-762d

Código Seguro de Verificación: HUAA AF4T J2VC 2DAD HHXW

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE (NOMBRE COMPLETO) : ORENZO OLMO MARTINEZ | FECHA : 06/03/2024 11:08 | Sin acción específica



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD  
06/03/2024 (según el firmante)

Código seguro de Verificación : GEN-dcd2-8535-7a3f-b1ca-087d-0a5c-93cc-762d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>



SELLO  
Registrado el 06/03/2024 a las 12:12  
Nº de entrada 11781 / 2024

**18ª.- OBLIGACIONES ESENCIALES, QUE DETERMINARÁN, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA RESOLUCIÓN, DEL ADJUDICATARIO.-**

- 1.- En cumplimiento del art. 6 de la Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos de Castilla y León, el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra daños al público asistente y a terceros, así como el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento público o instalación y los daños al personal que preste sus servicios en éste.
- 2.- Realizar el objeto de este contrato de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, y a su riesgo y ventura.
- 3.- Abonar a la Junta Vecinal mensualmente el canon/renta por el que resulte adjudicatario.
- 4.- Pagar los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario (entre ellos el IVA), servicios y suministro de energía eléctrica, agua y otros que pudieran ocasionarse por la utilización y explotación de la instalación, así como la calefacción.
- 5.- Destinar las instalaciones a la finalidad específica de la explotación y no aplicarla a otros usos. En concreto, el único y exclusivo objeto del contrato es la explotación del bar como centro de reunión de los vecinos de la localidad, familiares y amigos, así como de otros visitantes de la localidad.
- 6.- Conservar las instalaciones en perfecto estado, de limpieza e higiene según las normas vigentes del sector. Por tanto, los trabajos y obras necesarias para mantenerlos en buenas condiciones serán a cargo del adjudicatario. Las obras que se realicen en las instalaciones serán de propiedad de la Junta Vecinal sin que por ella deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al adjudicatario. Toda obra, construcción e instalación, deberá tener la correspondiente autorización del propietario del local, además de los permisos legalmente exigibles.
- 7.- Ejercer la explotación directamente por el adjudicatario, con la prohibición de traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros.
- 8.- Cumplir con las obligaciones legales existentes en materia de apertura, horarios, afiliación e inscripción en la Seguridad Social en el régimen de autónomos y estar dado de alta en el IAE.
- 9.- Comunicar a la Junta Vecinal las anomalías y desperfectos que se produzcan en las instalaciones.
- 10.- El adjudicatario deberá dotar al recinto del mobiliario necesario para su utilización (excepto el que entrega la Junta Vecinal del que se realizará inventario que figurará como anexo al contrato y deberá ser devuelto por el adjudicatario al finalizar el contrato en el mismo estado de conservación en que se entrega, corriendo por su cuenta la reparación de las averías de los mismos así como cualquier mejora precisa que deberá contar con la aprobación del Presidente de la Junta Vecinal), así como los útiles y enseres necesarios para las prestaciones de los servicios de bar.
- 11.- El bar deberá estar abierto todo el año, un mínimo de ocho horas diarias, y con pleno respeto a la legislación existente sobre horarios **excepto un día a la semana de descanso semanal (52 días/año en total)** con respeto a los horarios legales de cierre y apertura. Además, se permitirá el cierre por 15 días consecutivos o alternos, en fechas no estivales. Es decir, la actividad no podrá interrumpirse en más de 67 días al año. Para ello, el adjudicatario presentará trimestralmente a la Junta Vecinal una planificación de la apertura del local la cual habrá de ser ratificada por esta.
- 12.- Finalizada la explotación, revertirán a la Junta Vecinal todas las instalaciones en el mismo estado en el que se le entregaron, sin derecho a indemnización alguna. A éstos efectos, antes de comenzar la explotación y al final del mismo se realizará inventario de la instalación que se pone a su disposición, que deberá ser firmado por el adjudicatario, respondiendo de la pérdida, deterioro o desperfectos en la instalación o de sus elementos, bien sustituyéndolos por otros de similares características y equivalente valor económico o mediante el pago del mismo.
- 13.- El adjudicatario deberá indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.
- 14.- El adjudicatario, además del seguro obligatorio de responsabilidad civil para locales públicos que se especifica en el número 1 de esta cláusula, y que correrá por su cuenta, deberá contratar un seguro multirriesgo que cubra tanto el contenido como el continente del local del bar. Esta cobertura multirriesgo se pagará a medias entre la Junta Vecinal y el adjudicatario.
- 15.- Se reitera, que la parte arrendataria *expresamente*, no podrá ceder, ni subarrendar total o parcialmente el local arrendado, ni cambiar el uso o destino de la finca como bar, así como tampoco realizar obras, reformas, taladros o agujeros en suelo o paredes del local ( y expresamente prohibido en los cuartos de baños, cocina o en aquellos lugares que suponga taladrar, azulejos, porcelanas, mármoles o piedras ), o variación alguna, incluido el mobiliario sin la autorización expresa del arrendador. Las que en un futuro pudieran realizarse, previa autorización del arrendador, quedará a beneficio de la finca, sin derecho a indemnización alguna a favor de la arrendataria a la finalización del contrato. De conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil, se establece expresamente que la parte arrendataria, no podrá realizar modificaciones en las instalaciones, en su distribución, obras de cualquier índole (móviles, semimovientes o fijas) en el local, *sin haber obtenido la previa aprobación escrita y expresa de la Junta Vecinal*. El incumplimiento de esta obligación es causa de resolución inmediata y expresa de este contrato.
- 16.- Como consecuencia de estar compartida la calefacción del Bar con el Consultorio Médico, el arrendatario estará obligado a realizar los pedidos y pagos del combustible, así como comunicar, cuándo se va a realizar el llenado del depósito de combustible, aportando una copia justificativa de los litros descargados por la empresa suministradora. También aportará una copia de la factura recibida de la empresa suministradora, así como el justificante de estar pagada. Se realizará la lectura de los contadores de consumo, todos los días 1 de enero y 1 de julio, para que la Junta Vecinal pague al adjudicatario la parte proporcional que le corresponda por consumo en el Consultorio Médico.
- 17.- El adjudicatario deberá mantener en buenas condiciones de limpieza la terraza existente y sus inmediaciones, responsabilizándose éste de mantener en dichas condiciones los lugares que por el desarrollo de la actividad de bar pudiesen verse alterados.

CSV : GEN-dcd2-8535-7a3f-b1ca-087d-0a5c-93cc-762d

Código Seguro de Verificación: HUAA AF4T J2VC 2DAD HHXW

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE : DRENA OLMO MARTINEZ | FECHA : 06/03/2024 11:08 | Sin acción específica



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

Código seguro de Verificación : GEN-dcd2-8535-7a3f-b1ca-087d-0a5c-936c-762d | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD  
06/03/2024 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 06/03/2024 a las 12:12  
Nº de entrada 11781 / 2024

18.- Solo se podrán exponer los carteles de normas de uso de las instalaciones que a los efectos entregue la Junta Vecinal, así como a colocar los que la Pedanía crea oportunos.

19.- Al final de la vigencia del contrato se solicitará, con una antelación mínima de una semana, que la Junta Vecinal proceda a realizar una inspección de las dependencias objeto del presente procedimiento licitatorio, a fin de comprobar que las mismas se encuentran en debidas condiciones de limpieza y mantenimiento, que los aparatos existentes en las mismas han sido objeto de los debidos cuidados.

Si el resultado de la inspección fuera favorable, el adjudicatario procederá a hacer entrega de las llaves en el plazo de diez días computados desde la fecha en que se haya verificado la inspección anterior.

Si se observasen incidencias en las comprobaciones indicadas en el párrafo primero se concederá un plazo de tres días al adjudicatario para que proceda a su subsanación, transcurrido el cual se girará nueva visita en la que si nuevamente se observasen incidencias supondrá la retención de la garantía a fin de proceder a su corrección a costa del adjudicatario, operando, en cualquier caso, el plazo de diez días establecido para la devolución de las llaves.

**19ª.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.-**

1.- Utilizar las instalaciones objeto de la explotación. 2.- Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios realizado. 3.- Recibir las instalaciones en buen estado.

**20ª.- RÉGIMEN DE SANCIONES.-** El adjudicatario está obligado a la prestación en los plazos y bajo las condiciones fijadas. Si por causas imputables al mismo no realizara la prestación objeto del contrato, la Junta Vecinal podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 192 de la Ley 9/2017.

En la fracción de tiempo correspondiente al período comprendido entre la apreciación de la concurrencia del incumplimiento de las obligaciones esenciales contempladas en los números 3, 5, 11, 15 y 17; y la resolución del contrato se sancionará con penalidades con un importe de 0.7 el importe del tipo de adjudicación en cómputo global.

**21ª.- POTESTAD DE INTERPRETACIÓN.-**

En tanto que administración contratante, las dudas que pudieran generarse durante la vigencia del contrato, así como la interpretación de la documentación contractual señalada como tal serán interpretadas por la Junta Vecinal del Valle de Mansilla, siendo de obligatorio cumplimiento para el contratista adjudicatario.

**22ª - CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -** Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales, y por la interrupción del funcionamiento del bar, por causa culpable del contratista y que no sea por causas de fuerza mayor.

- 1.- El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas generales previstas en la Ley 9/2017 de CSP.
- 2.- El contrato podrá resolverse anticipadamente cuando exista desistimiento del adjudicatario, quedando en este caso el importe total de la garantía definitiva a favor de la Junta Vecinal.
- 3.- La resolución del contrato por mutuo acuerdo de las partes no generará indemnización alguna.

**23ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** Para cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales y juzgados de León, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderle.

**DILIGENCIA.-** La extiendo yo, Dña. Lorena Olmo Martínez, Secretaria<sup>1</sup> de la Junta Vecinal de Valle de Mansilla, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y Técnicas Particulares que ha de regir la contratación para la EXPLOTACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO LOCAL CON DESTINO A BAR EN VALLE DE MANSILLA, fue aprobado por Acuerdo de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de fecha 02/03/2024, en Valle de Mansilla, a fecha de la firma electrónica.

CSV : GEN-dcd2-8535-7a3f-b1ca-087d-0a5c-936c-762d

Código Seguro de Verificación: HUAA AF4T J2VC 2DAD HHXW

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE : LORENA OLMO MARTINEZ | FECHA : 06/03/2024 11:08 | Sin acción específica



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>